

**RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
N° 002-2024-VPA-CO-UNCA**

Huamachuco, 29 de abril de 2024

VISTO:

La Carta N° 034-2024-UNCA/FEGEM-COORD de fecha 24 de abril de 2024 y la Carta N° 030-2024-VPA/DACSH-R de fecha 26 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 0163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encargó al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sobre la autonomía universitaria, describe que esta es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativas aplicables a nivel normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme al numeral 65.1.1 del artículo 65° de la Ley Universitaria dispone como una de las atribuciones y funciones del Vicerrectorado Académico: Dirigir y ejecutar la Política General de Formación Académica en la Universidad;

Que, conforme al numeral 6.1.6 de la norma "Disposiciones Para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2021 dispone como una de las atribuciones y funciones del Vicerrectorado Académico: Dirigir y ejecutar la Política General de Formación Académica en la Universidad;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
N° 002-2024-VPA-CO-UNCA**

Que, el Artículo 33 del Estatuto de la Universidad Nacional Ciró Alegría, establece "El Departamento Académico, es una unidad de servicio académico de la Facultad, que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por asignaturas o meterías, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades.";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 123-2024/CO-UNCA, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprueba el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, en el Artículo 14, del Reglamento de la Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, establece, El Director del Departamento es responsable de distribuir las asignaturas a los docentes, de acuerdo a su perfil profesional y competencias;

Que, en el Artículo 16, del Reglamento de la Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, establece, los docentes declaran la carga lectiva de acuerdo al Anexo N° 01 y la carga no lectiva de acuerdo al Anexo N° 02. La carga no lectiva es presentada por los docentes al Departamento Académico correspondiente, la misma que es visado por su Director y por el Decano de la Facultad, para ser aprobado por el Vicerrector Académico, vía acto resolutivo;

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N° 001-2024-VPA-P-UNCA, de fecha 17 de abril de 2024, se aprobó la Carga Lectiva y No Lectiva del Semestre Académico 2024-I de Docentes de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Carta N° 034-2024-UNCA/FEGEM-COORD, de fecha 24 de abril de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería, solicito al Vicepresidente Académico de la UNCA, dejar sin efecto la Carga Lectiva y No Lectiva del Semestre Académico 2024-I del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería, debido a que se ha realizado diferentes modificaciones en su contenido; y, asimismo, solicita aprobar la nueva propuesta de Carga Lectiva y No Lectiva del Semestre Académico 2024-I del Departamento Académico de Ingeniería;

Que, mediante Carta N° 030-2024-VPA/DACSH-R de fecha 26 de abril de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, solicito al Vicepresidente Académico de la UNCA, dejar sin efecto la Carga Lectiva y No Lectiva del Semestre Académico 2024-I del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, debido al nuevo formato establecido y por falta de docente se



**RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
N° 002-2024-VPA-CO-UNCA**

asignó voluntariamente al Ph. Pepe Oswaldo Mori Ramírez y Dr. Gerardo Gaitán Merejildo; y, asimismo, solicita aprobar la nueva propuesta de Carga Lectiva y No Lectiva del Semestre Académico 2024-I del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Carga Lectiva y No Lectiva del Semestre Académico 2024-I de Docentes de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado con Resolución de Vicepresidencia Académica N° 001-2024-VPA-P-UNCA, de fecha 17 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Carga Lectiva y No Lectiva del Semestre Académico 2024-I de Docentes de los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería, mediante Carta N° 034-2024-UNCA/FEGEM-COORD; y, por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, mediante Carta N° 030-2024-VPA/DACSH-R.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al despacho de Coordinadores de las Facultades, Departamentos Académicos, a los Directores de la Escuelas Profesionales y el Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA


Dr. Eliseo Pumacallhui Saicedo
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

